

R-DCA-0831-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas veintinueve minutos del veintiséis de agosto del dos mil diecinueve. - **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **CONSTRUCTORA FRANCISCO ADOLFO MUÑOZ Y ASOCIADOS, LIMITADA**, en contra del acto final dictado respecto de las Partidas 4, 8 y 9 dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0009400001**, promovida por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)** para la “Precalificación para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para las Instalaciones del SENASA”. -----

RESULTANDO

I. Que la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada, el doce de agosto de dos mil diecinueve, interpuso ante este órgano contralor recurso de apelación en contra del acto de adjudicación dictado dentro de la referida Licitación Pública No. 2019LN-000002-0009400001. -----

II. Que mediante auto de las siete horas cuarenta y siete minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo; conforme con lo cual el Servicio Nacional de Salud Animal, mediante oficio que corre agregado al expediente de apelación, remitió para su consulta al expediente administrativo electrónico tramitado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). -----

III. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Para la resolución del presente asunto, con mérito en el expediente administrativo, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Servicio Nacional de Salud Animal promovió la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0009400001, correspondiente a once partidas, en los siguientes términos: -----

“Partida	Línea	Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	[...]
1	1	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
2	2	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
3	3	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
4	4	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
5	5	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
6	6	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
7	7	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
8	8	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
9	9	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
10	10	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]
11	11	7210150790004458	Mantenimiento y reparación edificios	1	NA	0 [CRC]	[...]”

La Administración procedió a publicitar el concurso e invitaciones mediante SICOP el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. (En consulta por expediente electrónico mediante el número de procedimiento 2019LN-000002-0009400001, en página inicial, apartado denominado "2. Información de Cartel", ingresar por el número de contratación identificado como "Versión Actual", de fecha 16 de mayo de 2019; en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campo "Fecha/hora de publicación", y en el título "11. Información de bien, servicio u obra" ver la denominación de las líneas; las invitaciones mediante correo electrónico, en la misma ventana final, parte superior, campo "Consulta de notificaciones", ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Listado de envíos del correo electrónico", modificar el rango de fechas para visualizar las invitaciones en la fecha indicada). **2)** Que de conformidad con la Apertura de Ofertas, de las 9:00 horas del 6 de junio de 2019, para la partida 4 fueron recibidas doce ofertas: la No. 1 de Servicios de Mantenimiento Cubero, S.A. (Sermac, S.A.); la No. 2 de Consorcio Diacsa, conformado por Diacsa Desarrollos e Inversiones Arias y Solís, S.A., y José Ovidio Arias Rodríguez; la No. 3 de América Ingeniería y Arquitectura, S.A.; la No. 4 de A & R Desarrollos y Edificaciones, S.A.; la No. 5 de Distribuidora Grupo Multisa, S.A.; la No. 6 de Alfredo Meseguer Cabalceta; la No. 7 de Constructora Tapezco, S.A.; la No. 8 de Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada; la No. 9 de Constructora Arpo, S.A.; la No. 10 de CMCR Ingeniería, S.A.; la No. 11 de Sistemas y Servicios Técnicos, S.A.; y la No. 12 de SCH Consultoría y Construcción Tica, S.A. En la partida 8 fueron presentadas once ofertas: la No. 1 de Servicios de Mantenimiento Cubero, S.A. (Sermac, S.A.); la No. 2 de Consorcio Diacsa, conformado por Diacsa Desarrollos e Inversiones Arias y Solís, S.A., y José Ovidio Arias Rodríguez; la No. 3 de Distribuidora Grupo Multisa, S.A.; la No. 4 de América Ingeniería y Arquitectura, S.A.; la No. 5 de A & R Desarrollos y Edificaciones, S.A.; la No. 6 de Alfredo Meseguer Cabalceta; la No. 7 de Constructora Tapezco, S.A.; la No. 8 de Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada; la No. 9 de Constructora Arpo, S.A.; la No. 10 de Sistemas y Servicios Técnicos, S.A.; y la No. 11 de consorcio conformado por las empresas Inmobiliaria Berliz, S.A., Diseño en Concreto ARMD, S.A., y Mantenimiento y Construcción Disecon Berliz, S.A. En la partida 9 fueron presentadas nueve ofertas: la No. 1 de Servicios de Mantenimiento Cubero, S.A. (Sermac, S.A.); la No. 2 de Consorcio Diacsa, conformado por Diacsa Desarrollos e Inversiones Arias y Solís, S.A., y José Ovidio Arias Rodríguez; la No. 3 de Distribuidora Grupo Multisa, S.A.; la No. 4 de América Ingeniería y Arquitectura, S.A.; la No. 5 de A & R Desarrollos y Edificaciones, S.A.; la No. 6 de Alfredo Meseguer Cabalceta; la No. 7 de Constructora Tapezco, S.A.; la No. 8 de Constructora

Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada; y la No. 9 de Constructora Arpo, S.A. (En consulta del expediente electrónico por número de procedimiento, en apartado denominado "2. Información de Cartel", ingresar por el número de contratación identificado como "Versión Actual", de fecha 16 de mayo de 2019; en la nueva ventana "Detalles del concurso", título "1. Información general", ver campos "Fecha/hora de apertura de ofertas" y "Cierre de recepción de ofertas"; respecto del listado de ofertas presentadas, en la página principal, título "3. Apertura de ofertas", en "Partida 4", "Partida 8", y "Partida 9" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Resultado de la apertura", ver el listado por "Posición de ofertas"). **3)** Que de conformidad con el Informe de cumplimiento técnico y legal, el resultado de admisibilidad de ofertas es el siguiente: -----

Partida	Posición	Nombre del proveedor	Número de la oferta	Fecha y hora de solicitud	Resultado de verificación
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
4	[...]	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 1	15/07/2019 17:59	Cumple
4	[...]	Consortio Diacsá	[...] Partida 4-Oferta 2	15/07/2019 17:59	Cumple
4	[...]	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 3	15/07/2019 17:59	Cumple
4	[...]	A & R Desarrollos Y Edificaciones sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 4	15/07/2019 18:00	Cumple
4	[...]	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 5	15/07/2019 18:00	Cumple
4	[...]	Constructora Tapezco sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 7	15/07/2019 18:00	No cumple
4	[...]	Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada	[...] Partida 4-Oferta 8	16/07/2019 09:49	No cumple
4	[...]	Constructora Arpo sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 9	15/07/2019 18:00	Cumple
4	[...]	CMCR Ingeniería sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 10	15/07/2019 18:00	Cumple
4	[...]	Sistemas y Servicios Técnicos sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 11	15/07/2019 18:04	Cumple
4	[...]	S C H Consultaría y Construcción Tica sociedad anónima	[...] Partida 4-Oferta 12	15/07/2019 18:05	Cumple
4	[...]	Alfredo Meseguer Cabalceta	[...] Partida 4-Oferta 6	15/07/2019 18:05	No cumple
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
8	[...]	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 1	15/07/2019 18:06	Cumple
8	[...]	Consortio Diacsá	[...] Partida 8-Oferta 2	15/07/2019 18:06	Cumple
8	[...]	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 3	15/07/2019 18:06	Cumple
8	[...]	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 4	15/07/2019 18:06	Cumple
8	[...]	A & R Desarrollos Y Edificaciones sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 5	15/07/2019 18:06	Cumple
8	[...]	Constructora Tapezco sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 7	15/07/2019 18:06	No cumple
8	[...]	Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada	[...] Partida 8-Oferta 8	16/07/2019 09:49	No cumple
8	[...]	Constructora Arpo sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 9	15/07/2019 18:04	Cumple
8	[...]	Sistemas y Servicios Técnicos sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 10	15/07/2019 18:04	Cumple
8	[...]	Diseño en Concreto A R M D sociedad anónima	[...] Partida 8-Oferta 11	15/07/2019 18:04	Cumple

8	[...]	Alfredo Meseguer Cabalceta	[...] Partida 8-Oferta 6	15/07/2019 18:04	No cumple
9	[...]	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 1	15/07/2019 18:04	Cumple
9	[...]	Consortio Diacsá	[...] Partida 9-Oferta 2	15/07/2019 18:04	Cumple
9	[...]	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 3	15/07/2019 18:03	Cumple
9	[...]	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 4	15/07/2019 18:03	Cumple
9	[...]	A & R Desarrollos Y Edificaciones sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 5	15/07/2019 18:03	Cumple
9	[...]	Constructora Tapezco sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 7	15/07/2019 18:03	No cumple
9	[...]	Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados Limitada	[...] Partida 9-Oferta 8	16/07/2019 09:50	No cumple
9	[...]	Constructora Arpo sociedad anónima	[...] Partida 9-Oferta 9	15/07/2019 18:03	Cumple
9	[...]	Alfredo Meseguer Cabalceta	[...] Partida 9-Oferta 6	15/07/2019 18:03	No cumple
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]"

(En consulta del expediente electrónico por número de procedimiento, en apartado denominado "3. Apertura de ofertas", campo "Estudio técnicos de las ofertas" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Resultado final del estudio de las ofertas", ver título "Información de la oferta"). **4)** Que mediante análisis técnico respecto de la oferta de la Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada, de las 9:24 horas del 16 de julio de 2019, efectuado por Walter Zúñiga Molina, respecto de las partidas 4, 8 y 9, se dispuso lo siguiente: *"No presentó la declaración jurada solicitada en el subsane / Ingeniero: el oferente deberá aportar declaración jurada donde se haga constar que, para los concursos específicos y de ser requerido por la Administración, contará con un Ingeniero Civil, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electromecánico, de acuerdo con la naturaleza de las labores a contratar en cada concurso específico."* (En consulta del expediente por número de procedimiento, página inicial del concurso, título "2. Información de Cartel", en campo "Resultado de la solicitud de verificación" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Listado de solicitudes de verificación", solicitud de secuencia No. 464939 de las 18:20 del 15 de julio de 2019, ingresar por "Devolución Estudio Técnico" (documento No. 0672019101200082); en la nueva ventana "Detalles de la solicitud de verificación", título "3. Encargado de la verificación", en solicitud No. 1 ingresar por "Tramitada"; en la nueva ventana "Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida"; título "Información de la oferta", para las partidas 4, 8 y 9 correspondientes al oferente referido, ingresar por "Tramitada"; en la nueva ventana ver campos "Resultado de verificación", "Fecha de verificación", y "Comentario"). **5)** Que la recomendación de adjudicación, adoptada mediante sesión No. 7-2019 de la Comisión de Recomendación para la Adjudicación, de las 8:30 horas a las 9:40 horas del 19 de julio de 2019, firmada por Luis Meneses Guevara en su condición de Proveedor Institucional, César Artavia Vindas en su condición de funcionario de la Asesoría Jurídica, Walter Zúñiga Molina en su condición de

funcionario de la Dirección General, en cuanto a las partidas apeladas rindió el siguiente dictamen: “[...] / Una vez analizadas las Ofertas con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el Cartel de la Licitación Pública N° 2019LN-000002-0009400001, se recomienda conformar el registro de oferentes precalificados de la siguiente manera: / [...] / • Partida N° 4: Dirección Regional Central Oriental: Ochoingo, Tres Ríos, La Unión, Cartago, 800 metros oeste de la bomba cristo rey. Distribuidos en las siguientes oficinas: Turrialba, Paraíso, Coronado, Santa María de Dota y Pacayas. -----

N°	Oferente
1	A & R Desarrollos y Edificaciones sociedad anónima
2	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima
3	CMCR Ingeniería sociedad anónima
4	Consortio Diacsa
5	Constructora Arpo sociedad anónima
6	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima
7	S C H Consultaría y Construcción Tica sociedad anónima
8	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima
9	Sistemas y Servicios Técnicos sociedad anónima

[...] / • Partida N° 8: Dirección Regional Pacífico Central: oficinas ubicadas en esparza, 800 metros al norte de Ferresparza. Distribuidos en las siguientes oficinas: Puerto Caldera, Orotina, Garabito, Monteverde, Chomes, Jacó y Parrita. -----

N°	Oferente
1	A & R Desarrollos y Edificaciones sociedad anónima
2	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima
3	Consortio Diacsa
4	Constructora Arpo sociedad anónima
5	Diseño en Concreto A R M D sociedad anónima
6	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima
7	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima
8	Sistemas y Servicios Técnicos sociedad anónima

• Partida N° 9: Dirección Regional Brunca: Pérez Zeledón, 1 km al sur del parque central de Pérez Zeledón, dentro de las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Distribuidos en las siguientes oficinas: Corredores, Paso Canoas, Coto Brus, Osa, San Vito y Golfito. -----

N°	Oferente
1	A & R Desarrollos y Edificaciones sociedad anónima
2	América Ingeniería y Arquitectura sociedad anónima
3	Consortio Diacsa
4	Constructora Arpo sociedad anónima
5	Distribuidora Grupo Multisa sociedad anónima
6	Servicios de Mantenimiento Cubero sociedad anónima

[...] / Notas / • El periodo de esta contratación será de 1 año, con la posibilidad de prorrogarse

por 3 años más, para un total de 4 años de ejecución del contrato. / [...]" (En consulta del expediente por número de procedimiento, página inicial del concurso, título "4. Información de Adjudicación", en título "Recomendación de adjudicación" ingresar por "consultar"; en la nueva ventana "Informe de recomendación de adjudicación"; título "Archivo adjunto", en documento No. 1, "Acta Comisión Recomendación Adjudicación" descargar el archivo "Acta Comisión Recomendación de Adjudicación.pdf"). **6)** Que mediante acto final verificado en el expediente electrónico a las 8:42 horas del 24 de julio de 2019, por José Luis Meneses Guevara, fue adoptado el acto de adjudicación, respecto de las partidas apeladas, acogiéndose la recomendación adoptada para conformar el registro de precalificados. (En consulta del expediente por número de procedimiento, página inicial del concurso, título "4. Información de Adjudicación", en campo "Acto de adjudicación" ingresar por "Consultar"; ver acto de adjudicación en la nueva ventana "Acto de adjudicación"; luego, en título "Acto de adjudicación", campo "Aprobación del acto de adjudicación" ingresar por "Consulta del resultado del acto de adjudicación(Fecha de solicitud:24/07/2019 08:39)"; en la nueva ventana "Detalles de la solicitud de verificación", título "3. Encargado de la verificación", en solicitud No. 1 de las 8:39 horas del 24 de julio de 2019, ingresar por "Tramitada"; en la nueva ventana "Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida", en título "Comentarios de la verificación", ver campos "Resultado", "Verificador", "Fecha/hora de respuestas", y "Comentarios de la verificación"). -----

II. Sobre la admisibilidad del recurso presentado: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala: "*La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. [...]*" Por su parte, el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa: "*El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles, en los siguientes casos: / [...] / d) Cuando no se cumpla con los requisitos formales previstos en el ordenamiento para interponerlo, tales como la firma del recurso. / [...]*" La Administración ha promovido la presente precalificación de oferentes para efectos de contratar mediante los correspondientes procedimientos el mantenimiento y reparación de instalaciones clasificadas en once partidas, para cuya sustanciación fue cursada invitación mediante invitación dentro de la plataforma del expediente electrónico en SICOP (ver hecho probado 1); de tal forma que para la apertura de ofertas entraron a competir doce plicas en la partida 1, once plicas en la partida 8, y nueve plicas en la partida 9 (ver hecho probado 2). De las ofertas presentadas en las referidas tres partidas, incumplieron las ofertas de la empresa apelante, de Constructora Tapezco, S.A., y de Alfredo Meseguer Cabalceta (ver hecho probado

3); donde en específico para la oferta de la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada, se consideró inadmisibles por el no aporte de declaración jurada de los ingenieros requeridos (ver hecho probado 4). La Comisión correspondiente recomendó dictado del acto final para efectos de conformar el registro de precalificados (ver hecho probado 5), dictándose acto de adjudicación (ver hecho probado 6), recurrido por la empresa apelante por considerar que desde la presentación de ofertas habría cumplido con los requisitos considerados no cumplidos por la Administración, y por ello mismo solicita anulación del acto final para los efectos de ser incorporada como empresa precalificada en las partidas 4, 8 y 9. En este caso se tiene que la empresa recurrente presenta escrito para deducir recurso de apelación (ver archivo "NI 21476-2019" grabado en disco de folio 2 del expediente del recurso), el cual carece de firma digital; tipo de firma que constituye el único medio de acreditación de la identidad del recurrente al haberse presentado vía correo electrónico a las 14:37 horas del 12 de agosto de 2019 (ver folio 1 del expediente del recurso). En cuanto a la exigencia de firma, el artículo 173 del RLCA establece lo siguiente: “[...] / *Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto.*” Esta norma entiende por presentación electrónica del recurso la ejercida mediante SICOP¹, con lo cual la posibilidad de interposición del recurso firmado digitalmente mediante correo electrónico se basa en precepto normativo incorporado en el artículo 148, último párrafo, del RLCA, al disponer lo siguiente: “*Serán susceptibles de realizarse por medios electrónicos, todas las actuaciones de la administración y los particulares necesarias para el desarrollo de la totalidad de las etapas de los procedimientos de contratación administrativa, conforme las regulaciones de la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos de 30 de agosto de 2005.*” Por su parte, el artículo 9 de la ley No. 8454 de 30 de agosto de 2005, dispone lo siguiente: “*Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita. / Los*

¹ Desde luego, se entiende complementado por lo dispuesto en el Transitorio III del Decreto Ejecutivo No. 41438-H de 12 de octubre de 2018, que dispone lo siguiente: “*Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.*”

documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada.” En Costa Rica únicamente CA SINPE, perteneciente al Banco Central de Costa Rica, se encuentra registrada y autorizada como Autoridad Certificadora (CA) ante el Departamento de Certificadores de Firma Digital, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones², en concordancia con la ley No. 8454 del año 2005, su Reglamento, y la Política de Certificados para la Jerarquía Nacional de Certificadores Registrados. Con respecto a la verificación de validez de firmas digitales incorporadas en documentos que deban ser tramitados por la Contraloría General de la República, corresponde citar el oficio No. DGA-UJI-0009 de 6 de febrero de 2018, firmado por el licenciado Juan Alejandro Herrera López, en su condición de Jefe de la Unidad Jurídica Interna, División de Gestión de Apoyo, en cuanto ha manifestado lo siguiente: “[...] / *La aplicación PEGASUS es la aplicación oficial de la Contraloría General para validar las firmas digitales en los documentos emitidos con los formatos soportados por esa aplicación, de interés son los documentos en “Formato de Documento Portable” o PDF por sus siglas en inglés.*” / [...]”. De esta forma, si bien es posible la presentación de recurso por la vía del correo electrónico mediante documento incorporado en un archivo digital, y firmado digitalmente; en el presente caso ello no ha tenido lugar, puesto que se ha procedido a someter el documento presentado a validación mediante el programa "Pegasus", donde el resultado ha sido *“El documento no tiene firmas digitales”* (ver folio 28 del expediente de apelación); con lo cual se tiene se trata de un documento carente de firma válida en los términos de la ley No. 8454 del año 2005; con lo cual no resulta posible para el presente órgano contralor entrar a determinar si el recurso de apelación es procedente en razón del monto, si ha sido interpuesto dentro del plazo legal, y menos aún valorar el fondo del recurso. La firma del oferente no adjudicatario constituye manifestación volitiva de recurrir, ya sea mediante la rúbrica en caso de presentación en físico, o haciendo uso de firma digital incorporada en documentos electrónicos; de tal forma que su ausencia obliga a calificar el documento presentado como carente de efectos legales, pues dicho documento no resulta posible vincularlo de forma cierta y unívoca al supuesto recurrente, quien no puede ser identificado, y por ello el escrito presentado no constituye recurso que habilite la competencia del presente órgano contralor. Sobre el particular, este órgano contralor se ha referido de forma reiterada a la exigencia legal de firma en documentos

² En dicho sentido, ver certificación No. MICITT-DVCT-OF-237-2019 de 27 de junio de 2019, emitida por el Viceministerio de Ciencia y Tecnología (número de ingreso 16976-2019), visible a folio 19 del expediente de apelación archivado con el No. R-DCA-0611-2019.

electrónicos, resultando procedente citar la resolución No. R-DCA-892-2015 de las 14:49 horas del 5 de noviembre de 2015, en la cual se dispuso lo siguiente: “[...] *De la mano con lo anterior, y siendo que también se aprecia en el caso de análisis la presentación del recurso por medio de correo electrónico [...], es necesario hacer algunas consideraciones sobre el uso de esa vía en materia recursiva y revisar la procedencia del recurso. [...] En el caso de análisis, debe resaltarse que no consta firma alguna en el recurso remitido por correo electrónico, en ninguna de las modalidades autorizadas por el ordenamiento jurídico [...]. En este tipo de supuestos, el requisito esencial es que los recursos sean firmados con firma digital. Al efecto, la Ley No. 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos define este concepto como “cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico”. En concordancia con lo anterior, debe resaltarse que según se dispone en los artículos 3, 4 y 9 del citado cuerpo normativo, una firma digital asociada a documentos electrónicos supondrá el mismo valor y la eficacia probatoria de un documento firmado en manuscrito, por un principio de equivalencia funcional. Así las cosas, este órgano contralor ha definido en la resolución número R-DCA-434-2014 ya citada, que para garantizar la identidad del emisor referida en el artículo 165 del RLCA, debe plasmarse la firma digital, para lo cual se indicó: “En el caso de documentos enviados vía correo electrónico, la identidad del emisor se garantiza con la utilización de firma digital, elemento que no está presente en este recurso, lo cual lo desprovee precisamente de uno de esos mecanismos de garantía”. En virtud de la carencia evidente de firma digital en el documento electrónico, y por no haberse configurado ninguno de los supuestos esgrimidos, se entiende por no presentado el recurso. [...]” (Considerando I). En virtud de las consideraciones anteriores y en armonía con lo dispuesto en el artículo 187, inciso "d", del RLCA, se impone **rechazar de plano por inadmisibile** el recurso de apelación incoado por la empresa Constructora Francisco Adolfo Muñoz y Asociados, Limitada. -----*

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184, de la Constitución Política; 86 y siguientes de la Ley de la Contratación Administrativa, 182, 183 y 187, inciso "d", del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE**, el recurso de apelación interpuesto por **CONSTRUCTORA FRANCISCO ADOLFO MUÑOZ Y ASOCIADOS, LIMITADA**, en contra del

acto final dictado respecto de las Partidas 4, 8 y 9 dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0009400001**, promovida por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)** para la “Precalificación para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para las Instalaciones del SENASA”. -----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Rolando A. Brenes Vindas.

RBV/chc
NI: 21476, 21810, 21923.
NN: 12525 (DCA-3054-2019)
G: **2019002998-1**
Expediente electrónico CGR-REAP-2019005346
Cl: Archivo central

